

## PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo para el artículo 37 al Proyecto de ley PL 293 DE 2023S “Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la vejez”

### ARTÍCULO 37. PRESTACIÓN ANTICIPADA DE VEJEZ: (...)

~~Parágrafo 2: Esta prestación aplicará únicamente a aquellos afiliados que cumplan los requisitos de acceso establecidos en este artículo antes del 1º de enero de 2036.~~

Parágrafo Nuevo: A partir del 1 de enero del 2036, el número de semanas para las mujeres será de ochocientas 800 semanas y demás requisitos que exige este artículo, para poder pensionarse anticipadamente.



ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ.  
Senadora de la República.



16.0424

## JUSTIFICACIÓN

Mediante el principio de progresividad en seguridad social, no se puede limitar a 2036, esta prestación, ya que el Estado debe propender por realizar reformas que permitan cada vez mayor inclusión y ampliación en los niveles de cobertura y calidad de la seguridad social en el país, por lo cual, dicho principio no puede generar situaciones regresivas para los derechos y beneficios adquiridos en materia de seguridad social es por eso que se elimina este parágrafo 2 .

No se puede disponer de 1000 semanas para un pensión anticipada, en primera medida ya se encuentra un límite de semanas de cotización para las mujeres bajando de manera gradual de 1300S a 1000S, de igual manera si bien la medida puede ser idónea para garantizar la sostenibilidad financiera, no conducente ni necesaria para asegurar los principios de universalidad y progresividad, considerando, asimismo que cada grupo enfrenta condiciones distintas en el ámbito laboral y de seguridad social .

En la misma medida se debe garantizar la equidad de género en la normatividad Colombiana, y reparar la discriminación normativa que se identifica, no se puede dejar de la misma forma requisitos paralelos tanto para las mujeres y los hombres, se debe superar esa desigualdad que las mujeres afrontan en materia pensional, es por eso que se acomoda a 800 semanas para mujeres teniendo de base y entrando en congruencia el regimen de transicion de la ponencia propuesta.